



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0207

Se acepta la renuncia del poder presentada por el Señor Abogado **JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Integrado el contradictorio y vencido el término sin que la parte ejecutada contestara la demanda, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **GUSTAVO GARRIDO GARZON y en contra de ADRIANA GÓMEZ VÁSQUEZ** en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 14 de julio de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.000.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM